

Lista de definiciones relativas a las reposiciones

Nombre	Definición
Reposición	<p>El período de reposición al que se atribuyen los fondos (se puede obtener información más detallada al respecto en https://intranet.ifad.org/replenishment). A partir de la Quinta Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA5), las reposiciones han venido produciéndose cada tres años. A continuación se indican las fechas de cada período de reposición (entre paréntesis se indica el año en el que el Consejo de Gobernadores aprobó los objetivos de reposición):</p> <ul style="list-style-type: none"> ● REP0: Contribuciones iniciales al fondo [FIDA0] (1977) ● REP1: Primera reposición [FIDA1] – 1981-1983 (1980) ● REP2: Segunda reposición [FIDA2] – 1985-1988 (1986) ● REP3: Tercera reposición [FIDA3] – 1988-1992 (1989) ● REP4: Cuarta reposición [FIDA4] – 1995-1998 (1995) ● REP5: Quinta reposición [FIDA5] – 2001-2004 (2001) ● REP6: Sexta reposición [FIDA6] – 2005-2006 (2003) ● REP7: Séptima reposición [FIDA7] – 2007-2009 (2006) ● REP8: Octava reposición [FIDA8] – 2010-2012 (2009) ● REP9: Novena reposición [FIDA9] – 2013-2015 (2012) ● REP10: Décima reposición [FIDA10] – 2016-2018 (2015) ● REP11: Undécima reposición [FIDA11] – 2019-2021 (2018) ● REP12: Duodécima reposición [FIDA12] – 2022-2024 (2021) ● REP13: Decimotercera reposición [FIDA13] - 2025 -2027 (2024)

<p>Tipo de contribución</p>	<p>Esta columna se refiere a los tipos de contribuciones financieras aportadas a través de las reposiciones. Se trata de las categorías de “contribuciones adicionales” recogidas en el artículo 4.3 del Convenio Constitutivo del FIDA y que el Consejo de Gobernadores invita a los Estados miembros del FIDA a aportar a través de las reposiciones ordinarias. En sus varias resoluciones relativas a las reposiciones, el Consejo de Gobernadores ha establecido otras tres categorías de contribuciones que no figuran en el Convenio, a saber: las contribuciones a los recursos básicos, las contribuciones en compensación por la aplicación del Marco de Sostenibilidad de la Deuda (MSD) (pendiente de la confirmación del Consejo de Gobernadores de 2015) y las contribuciones complementarias.</p> <p>Contribuciones ordinarias: Se refiere a las contribuciones a los recursos básicos y las contribuciones adicionales por las que los Miembros reciben un número proporcional de votos de conformidad con el artículo 6.3 a) del Convenio. En las resoluciones relativas a las reposiciones a partir de la FIDA9, se las conoce como “contribuciones a los recursos básicos”, pero no se les ha dado ningún nombre concreto en resoluciones anteriores. En algunas ocasiones, a las contribuciones a los recursos básicos se las denomina “contribuciones a las reposiciones ordinarias”.</p> <p>Contribuciones complementarias: El concepto de “contribuciones complementarias” se introdujo por primera vez en la resolución del Consejo de Gobernadores relativa a la FIDA2 y fue aceptado hasta la FIDA9. Estas contribuciones, que se aportan de forma voluntaria, no dan derecho al Miembro contribuyente a recibir un número proporcional de votos. En la práctica, los Miembros contribuyentes podrán proponer un uso concreto para estos recursos, que deberá someterse a la consideración del Consejo de Gobernadores.</p> <p>En el caso de la FIDA10 y la FIDA11, por contribuciones complementarias se entienden las contribuciones complementarias no sujetas a restricciones, una variación introducida durante estas dos reposiciones únicamente. Las contribuciones complementarias no sujetas a restricciones son contribuciones adicionales a las reposiciones de recursos del FIDA que se pueden utilizar para apoyar programas y temas operacionales concretos. Estas contribuciones no estarán sujetas a restricciones impuestas por los Miembros contribuyentes en cuanto a: a) su utilización por el FIDA como préstamos (que generan reflujos en beneficio del Fondo) o como donaciones o b) su asignación a cualquier categoría de Estado miembro en desarrollo.</p> <p>Las contribuciones complementarias no sujetas a restricciones se tuvieron en cuenta para lograr el objetivo de reposición y se integraron en las asignaciones establecidas con arreglo al Sistema de Asignación de Recursos basado en los Resultados, aunque no confirieron derechos de voto.</p> <p>En compensación por la aplicación del MSD: Se trata de una forma de contribución aparte utilizada durante la FIDA10 y la FIDA11 a través de la cual</p>
-----------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>se compensó al Fondo por los reembolsos no percibidos de las donaciones concedidas con arreglo al MSD vigente en aquel momento. Se pidió a los Estados Miembros que efectuaran estos pagos además de sus contribuciones ordinarias a los recursos básicos. A los que no lo hicieron, se les retiraron los derechos conferidos por sus contribuciones ordinarias, según el MSD. Las contribuciones en compensación por la aplicación del MSD otorgan derechos de voto, pero no contribuyen a lograr los objetivos de reposición. Desde la FIDA12 ya no se pide a los Estados Miembros que aporten este tipo de contribuciones por separado, sino que los requisitos en materia de compensación por la aplicación del MSD se tienen en cuenta en las hipótesis de reposición y se financian mediante las contribuciones ordinarias a los recursos básicos.</p> <p>Componente de donación de los préstamos concedidos por un asociado en condiciones favorables (CPL): Se refiere al tipo de préstamo en condiciones favorables concedido al FIDA por un Estado Miembro o una institución respaldada por el Estado. Los Estados Miembros reciben derechos de voto en función del componente de donación calculado del préstamo. El valor incluido en este archivo solo refleja el componente de donación del préstamo, no el valor nominal. El componente de donación se tiene en cuenta para lograr el objetivo de reposición. Los detalles de las condiciones que aplican a estos préstamos en cada período de reposición se aprueban como parte de las consultas para la reposición que corresponda. Estos préstamos fueron creados en la FIDA11.</p> <p>Contribuciones especiales: Se trata de contribuciones adicionales a las reposiciones de los recursos del Fondo aportadas por Estados no miembros u otras fuentes que la Junta Ejecutiva podrá aceptar en nombre del Fondo durante el período de reposición.</p> <p>Contribuciones adicionales a los recursos básicos para el clima (ACC): se trata de contribuciones básicas adicionales de los Estados miembros para luchar contra el cambio climático, con el fin de proteger el futuro de la agricultura y los sistemas alimentarios.</p>
<p>Lista</p>	<p>Son los grupos de países que sientan las bases de la estructura de gobernanza del FIDA. La Lista A comprende a los países que han declarado su no admisibilidad para optar a la financiación del FIDA, la Lista B la forman los países miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) que pueden o no optar a recibir financiación del FIDA y la Lista C engloba principalmente a países receptores de recursos del FIDA, pero que también contribuyen a los recursos del Fondo. La Lista D del archivo se refiere a los asociados que no son Estados Miembros, pero que han realizado una contribución especial.</p> <p>Puede obtenerse más información sobre la estructura de listas del FIDA en la Lista II del Convenio Constitutivo del FIDA (https://www.ifad.org/es/-/agreement-establishing-the-international-fund-for-agricultural-development-1) y en el sitio web del FIDA</p>

	(https://webapps.ifad.org/members/member-states).
Estado Miembro	El Estado Miembro o asociado del FIDA que realiza la contribución.
Moneda	La moneda en la que se registró la promesa de contribución.
Promesa de contribución	El importe de la promesa de contribución en la divisa de la promesa. Las promesas de contribución no son jurídicamente vinculantes.
Promesa de contribución en USD	El importe de la promesa de contribución convertido a dólares de los Estados Unidos (USD) utilizando el tipo de cambio oficial fijado para el período de reposición de que se trate.
Instrumento de contribución en USD	El importe de una contribución condicional o incondicional oficialmente confirmado por el contribuyente a través de un instrumento de contribución o de cualquier otro instrumento, convertido en USD utilizando el tipo de cambio oficial fijado para el período de reposición de que se trate. Los importes de las promesas de contribución no tienen efectos vinculantes para el contribuyente. Sin embargo, una vez el instrumento de contribución haya sido presentado, se podrán aplicar sanciones administrativas en caso de impago, entre otras cosas, la inadmisibilidad como miembro de la Junta Ejecutiva del FIDA hasta que se liquiden los pagos en mora. El importe se convierte en USD utilizando el tipo de cambio oficial fijado para el período de reposición de que se trate.
Pago sin instrumento de contribución (incluido en el pago)	El importe de la contribución pagado por el Estado Miembro sin utilizar ningún instrumento de contribución. En algunos casos, los Estados Miembros podrán efectuar un pago directo, sin presentar ningún instrumento de contribución. El importe se convierte en USD utilizando el tipo de cambio oficial fijado para el período de reposición de que se trate.
Pagarés	El importe de la contribución pagado por un Miembro como depósito de garantía de pagarés u otras obligaciones similares no negociables, irrevocables y sin interés. Se considera equivalente a un pago y se incluye en la columna de "Pagos totales". El importe se convierte en USD utilizando el tipo de cambio oficial fijado para el período de reposición de que se trate. Una vez depositados, los pagarés se han de cobrar siguiendo el plan de utilización de los recursos que figure en la resolución relativa a la reposición.
Pago en efectivo	El importe pagado de la contribución prometida. El equivalente en USD se calcula utilizando el tipo de cambio oficial fijado para el período de reposición de que se trate.

Total de pagos	El importe pagado de la contribución prometida utilizando todos los instrumentos de pago, como los pagos sin instrumento de contribución, los pagarés y los pagos en efectivo. El importe se convierte en USD utilizando el tipo de cambio oficial fijado para el período de reposición de que se trate.
Porcentaje pagado	Proporción de la promesa pagada por el Miembro. Los pagos se suelen hacer a plazos durante el período de reposición. Es habitual que algunos países no hayan pagado íntegramente sus promesas de contribución para la reposición en curso o las reposiciones más recientes. Con el tiempo, la mayoría de las promesas de contribución son pagadas íntegramente.